

Asunto: Acuerdo Económico de la Comisión para la Igualdad de Género, relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/0935/2026.

Dip. Alejandro Carabias Icaza
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta
Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

A la Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos fue turnado, por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0935/2026, de fecha 21 de enero de 2026, la Proposición de Acuerdo Parlamentario, por el que se cita a comparecer ante la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género de este Congreso Local, a la titular de la Secretaría de la Mujer de Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que explique sobre los resolutivos contenidos en el dictamen técnico realizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) sobre el informe de acciones del Gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, que fue presentado el 20 de octubre de 2025, así como de las acciones y políticas públicas que al respeto implementará en el presente Ejercicio Fiscal a favor de las mujeres, niñas y adolescentes de Guerrero.

Con fundamento en el artículo 161,174, fracción II, 195, fracción XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se procede a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. En sesión de fecha 21 de enero de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición de Acuerdo Parlamentario, por el que se cita a comparecer ante la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género de este Congreso Local, a la titular de la Secretaría de la Mujer de Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que explique sobre los resolutivos contenidos en el dictamen

técnico realizado por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) sobre el informe de acciones del Gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, que fue presentado el 20 de octubre de 2025, así como de las acciones y políticas públicas que al respeto implementará en el presente Ejercicio Fiscal a favor de las mujeres, niñas y adolescentes de Guerrero.

- II. En la misma sesión, la Presidencia de la mesa directiva ordenó turnar dicha proposición de punto de acuerdo, para conocimiento y efectos procedentes.
- III. El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0935/2026, de fecha 21 de enero de 2026 a la presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género.
- IV. La presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género remitió, mediante oficio número HCEG/2DO/CPIG/064/2026, a cada integrante de la misma, una copia simple del acuerdo de referencia que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La comisión para la Igualdad de Género en su novena sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026, las Diputadas integrantes emitimos el presente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERA. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 61, fracción XXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con la atribución de requerir la comparecencia de las y los Secretarios de Despacho, así como de las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, **previa convocatoria formal en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.**

SEGUNDA. Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, **en su artículo 174, fracción X, establece como atribución general de las Comisiones Legislativas solicitar a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, previo acuerdo de la Comisión,** que convoque a

servidoras y servidores públicos de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal o municipal, del Poder Judicial o de otros entes públicos, para que comparezcan ante la Comisión correspondiente respecto de asuntos de su competencia.

TERCERA. Que del contenido de la disposición legal antes citada se desprende que las Comisiones Legislativas no cuentan con la atribución directa para citar a comparecer a las y los servidores públicos, sino únicamente con la facultad de solicitar a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política que, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conducción política del Congreso, instrumente y formalice la convocatoria correspondiente.

CUARTA. Que, en consecuencia, la Junta de Coordinación Política constituye el órgano competente para conducir y formalizar los procedimientos parlamentarios relacionados con comparecencias de las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, conforme al procedimiento previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

QUINTA. Que la Proposición de Acuerdo Parlamentario objeto del presente asunto tiene por finalidad citar a comparecer ante la Comisión para la Igualdad de Género a la titular de la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de informar y explicar sobre los resolutivos contenidos en el dictamen técnico emitido por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), relativo al cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, así como respecto de las acciones y políticas públicas implementadas en favor de las mujeres, niñas y adolescentes de Guerrero.

SEXTA. Que si bien la Comisión para la Igualdad de Género tiene atribuciones vinculadas con el análisis, estudio y seguimiento de asuntos relacionados con los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia de género, también lo es que sus actuaciones deben sujetarse estrictamente al marco de competencia previsto en la normatividad constitucional y orgánica aplicable.

SÉPTIMA. Que la proposición en estudio pretende que esta Comisión Legislativa cite directamente a comparecer a una titular de dependencia del Poder

Ejecutivo Estatal, atribución que no le corresponde ejercer, toda vez que dicho procedimiento debe realizarse a través de la Junta de Coordinación Política.

OCTAVA. Que bajo los principios de legalidad, competencia y división funcional que rigen la actuación de los órganos del Poder Legislativo, ninguna Comisión Legislativa puede ejercer atribuciones distintas a las expresamente conferidas por la ley, ni sustituir las competencias de los órganos de gobierno y conducción política del Congreso del Estado.

NOVENA. Que, en virtud de lo anterior, esta Comisión Legislativa considera que la Proposición de Acuerdo Parlamentario materia del presente asunto resulta improcedente, al no actualizarse competencia de esta Comisión para emitir o ejecutar una convocatoria de comparecencia en los términos planteados, ya que como se ha dicho, le corresponde a la Junta de Coordinación Política realizar el proceso correspondiente para la comparecencia de las personas servidoras públicas.

DÉCIMA. Que, en consecuencia, resulta procedente declarar concluido y descargado el presente asunto de los pendientes legislativos de la Comisión para la Igualdad de Género del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA. Remítase el presente Acuerdo Económico a la Presidencia de la Mesa Directiva, solicitando se descargue el turno con número de oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0935/2026 de los asuntos pendientes de la Comisión para la Igualdad de Género.

DÉCIMA SEGUNDA. Se ordena comunicar este Acuerdo Económico al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su conocimiento y efectos legales procedentes.

----- **CÚMPLASE** -----

----- Así lo acordaron las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para la debida constancia legal. ----- **CONSTE**

PODER LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS DE LA COMISIÓN DE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ PRESIDENTA				
	DIP. ARACELI OCAMPO MANZANARES SECRETARIA				
	DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA VOCAL				
	DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ VOCAL				
	DIP. MA. PILAR VADILLO RUIZ VOCAL				

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo Económico de la Comisión para la Igualdad de Género, relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/0935/2026.



PODER LEGISLATIVO

Asunto: Acuerdo Económico de la Comisión para la Igualdad de Género, relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/1412/2026.

Dip. Alejandro Carabias Icaza
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta
Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

A la Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos fue turnado, por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/1412/2026, de fecha 14 de abril de 2026, el oficio suscrito por la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento del punto de Acuerdo por el que el Senado de la Republica exhorta, respetuosamente, a los treinta y dos Congresos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de los artículos transitorios del Decreto de reforma Constitucional en Materia de Igualdad Sustantiva, perspectiva de Género y Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024, realicen a la brevedad la armonización de sus constituciones locales y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de las Mujeres, Adolescentes y Niñas en todo el territorio nacional.

Con fundamento en el artículo 161,174, fracción II, 195, fracción XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se procede a lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. En sesión de fecha 21 de enero de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento el oficio suscrito por la Senadora



María Martina Kantún Can, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento del punto de Acuerdo por el que el Senado de la Republica exhorta, respetuosamente, a los treinta y dos Congresos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de los artículos transitorios del Decreto de reforma Constitucional en Materia de Igualdad Sustantiva, perspectiva de Género y Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024, realicen a la brevedad la armonización de sus constituciones locales y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de garantizar la plena vigencia de los Derechos Humanos de las Mujeres, Adolescentes y Niñas en todo el territorio nacional.

- II. En la misma sesión, la Presidencia de la mesa directiva ordenó turnar dicho oficio, para conocimiento y efectos procedentes.
- III. El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1412/2026, de fecha 25 de marzo de 2026 a la presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género el oficio de referencia.
- IV. La presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género remitió, mediante oficio número HCEG/2DO/CPIG/083/2026, a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio de referencia que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La comisión para la Igualdad de Género en su novena sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026, las Diputadas integrantes emitimos el presente:

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERA. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene la obligación de armonizar el marco jurídico estatal con las reformas constitucionales federales en materia de derechos humanos, igualdad

sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a efecto de garantizar la plena vigencia y protección de los derechos fundamentales de las mujeres, adolescentes y niñas en el Estado de Guerrero.

SEGUNDA. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, estableciéndose en sus artículos transitorios la obligación de las entidades federativas de realizar las adecuaciones normativas correspondientes en el ámbito de sus competencias.

TERCERA. Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero ha realizado acciones legislativas encaminadas al cumplimiento de dicho mandato constitucional, aprobando reformas y adecuaciones tanto a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero como a diversas leyes secundarias del marco jurídico estatal, con el objeto de armonizar la legislación local con los principios y disposiciones contenidos en la reforma constitucional federal antes referida.

CUARTA. Que las reformas y adecuaciones legislativas aprobadas por esta Sexagésima Cuarta Legislatura en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, han sido debidamente publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, dotándolas de plena vigencia y obligatoriedad jurídica en el ámbito estatal.

QUINTA. Que entre las reformas y decretos aprobados y publicados por este Poder Legislativo se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.
PUEDEN CONSULTARSE EN LOS SIGUIENTES ENLACES:

<https://congresogro.gob.mx/64/sesiones/acuerdos/2026-03-25-validacion-de-reforma-a-la-constitucion-local-e532a.pdf>

2. DECRETO NÚMERO 512 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y BRECHA SALARIAL. Puede consultarse en los siguientes enlaces:

<https://congresogro.gob.mx/64/sesiones/decretos/2026-04-14-reforma-ley-no-494-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-del-edo-de-gro-dfc6a.pdf>

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2026/05/P.O-38-ALCANCE-I-12-MAYO-2026.pdf>

3. DECRETO NÚMERO 476 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 180, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 182 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. Puede consultar en el siguiente enlace:

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/edicion-no-104-alcance-xiv-3/>

SEXTA. Que, en consecuencia, esta Comisión para la Igualdad de Género advierte que el exhorto emitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión ha sido atendido por este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, al haberse impulsado y aprobado las adecuaciones constitucionales y legales necesarias para armonizar el marco jurídico estatal con el contenido de la reforma constitucional federal publicada el 15 de noviembre de 2024.

SÉPTIMA. Que, derivado de lo anterior, y toda vez que el objeto del exhorto ha sido materialmente cumplido por esta Soberanía, resulta procedente declarar concluido el asunto turnado mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1412/2026 y ordenar su descarga de los pendientes legislativos de la Comisión para la Igualdad de Género.

OCTAVA. Remítase el presente Acuerdo Económico a la Presidencia de la Mesa Directiva, solicitando se descargue el turno con número de oficio

LXIV/2DO/SSP/DPL/0935/2026 de los asuntos pendientes de la Comisión para la Igualdad de Género.

NOVENA. Se instruye a la Presidencia de la Comisión para la Igualdad de Género remitir el informe de los avances solicitados a la Cámara de Senadoras.

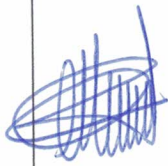
DECIMA. Se ordena comunicar este Acuerdo Económico al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CÚMPLASE

----- Así lo acordaron las Diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para la debida constancia legal. ----- **CONSTE**

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS DE LA COMISIÓN DE PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LETICIA MOSO HERNÁNDEZ PRESIDENTA				
	DIP. ARACELI OCAMPO MANZANARES SECRETARIA				
	DIP. OBDULIA NARANJO CABRERA VOCAL				

PODER LEGISLATIVO

FOTO	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ VOCAL				
	DIP. MA. PILAR VADILLO RUIZ VOCAL				

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo Económico de la Comisión para la Igualdad de Género, relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/1412/2026.